

Constancia secretarial: Manizales, primero (01) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha el abogado designado como Curador Ad-Litem del demandado María Ester Pareja de Rivera no ha realizado pronunciamiento alguno frente a la designación que se le hiciera.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de marzo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Verbal de prescripción de la acción ejecutiva e hipotecaria como accesoria instaurada por Ana Gladys Grisales Villegas y Miguel Antonio Vasco Marín contra María Ester Pareja de Rivera, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00796-00.

Como quiera que el Dr. Victor Iván Ramírez Betancourt quien a la fecha no ha dado respuesta a nuestro requerimiento del 31 de enero de 2021, notificado mediante oficio No. 130 recibido el 01 de febrero de 2022.

Así las cosas, se hace necesario requerir al Curador Ad-Litem designado para que en término de cinco (5) días se notifique del cargo para el cual fue nombrado, como quiera que no se excusó dentro del término de Ley conferido para aceptar el nombramiento.

No se cansa el Despacho en insistir que es un deber de los abogados colaborar con la administración de justicia y en que la aceptación de esta clase de nombramientos también beneficia al profesional designado en los procesos a su cargo, para que estos puedan continuar. Por tanto, no puede adoptarse una actitud indiferente para los encargos que de manera gratuita impone el legislador cuando en su desempeño profesional puede asumir una alta cantidad de procesos.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio y hágasele las advertencias del numeral 7 del artículo 48 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29876e9ced7ad1ae5b0bd4fb29fcca9ebc863e220d1c2dc2b47bda4f6b65a04**

Documento generado en 01/03/2022 12:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>